

DIP. IRMA LETICIA GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Los que suscriben **Hades Berenice Castillo Aguilar y David Martínez Mendizábal**, Diputada y Diputado de la LXV Legislatura del estado de Guanajuato, integrantes del Grupo Parlamentario de **morena**, en ejercicio las atribuciones como legisladores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, venimos a presentar ante esta Honorable Asamblea una Iniciativa con proyecto de Decreto a fin de modificar los **Artículos 17 fracción a) numeral 5, 27 – 1 fracción XXIII, 96 fracción XIX, adicionando además los artículos 21 –1 y 82 - 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato** en consideración de la siguiente:

Exposición de motivos

En el cumplimiento de mi labor como Diputada y como presidenta de la Comisión de Atención al Migrante he tenido la oportunidad de conocer de primera mano las necesidades de aquellos que emigran de su lugar de origen por necesidad.

En la visita a una de las casas de ayuda (de las pocas que existen) tuve la oportunidad de conocer la historia de un joven al que llamare Giovanni:

Giovanni es un joven hondureño de 12 años que salió de su país para reunirse con sus familiares en la unión americana, partió sin nada más que lo que traía puesto a un viacrucis que era incapaz de imaginarse por lo breve de su edad.

En el camino conoció a una mujer salvadoreña que recién había perdido a un hijo de la misma edad de Giovanni a manos de las pandillas centroamericanas, esta mujer lo cuidó y se hicieron compañía en un viaje que los trajo en su paso por Guanajuato.

Al entrevistarme con ellos pude comprobar el miedo que tenían de que los separaran, de que los deportaran, ignoraban sus derechos y les dominaba un sentimiento de huida y vulnerabilidad; Afortunadamente Giovanni llegó a un lugar en el que le brindaron la ayuda y la orientación necesaria, por cierto, un lugar que subsiste con grandes esfuerzos y no gracias al Gobierno de Guanajuato.

Giovanni debería de estar creciendo rodeado de amor y afecto, su seguridad alimentaria, educativa y sanitaria debería de estar garantizada y su desarrollo no debería depender de fronteras o de países, es de elemental humanismo y que no suceda así es un fracaso de nuestra especie.

Giovanni es uno de los 39,076 menores de edad que durante el 2021 transitaron por nuestro país según datos del Instituto Nacional de Migración, 1 de cada 4 realizan esta travesía en solitario.

En su gran mayoría son provenientes de Honduras, Guatemala y El Salvador y son desplazados principalmente por la violencia que viven en Centroamérica, una violencia que los obliga a emigrar de sus países de origen para buscar una mejor calidad de vida, a veces ya no para llegar a Estados Unidos; México ha pasado de ser un país de tránsito a ser un país de destino, en la última medición de solicitudes de refugio en el 2018 se registraron casi 500 menores que viajaban solos por nuestras carreteras y solicitaron refugio humanitario a nuestro país.

Esta es tan solo una cara de la moneda y que no debe de sernos menos escandaloso, pero aún más difícil es reconocer que nuestros niños y adolescentes también forman parte de este fenómeno de migración infantil, 23,609 menores de edad mexicanos fueron repatriados este 2021 desde la frontera estadounidense hacia nuestro país, siendo que en el 2020 apenas fueron 12,550, lo que significa un incremento del 53%.

Guanajuato tristemente sobresale en esta estadística ya que con un 67% de incremento de un año a otro rebasa la media nacional, registrando en este 2021 1,456 menores que fueron repatriados a nuestro estado cuando en el 2020 apenas y fueron 867 casos.

De estos 1,456 niños y jóvenes que vieron frustrada su intención de llegar al país vecino del norte, la gran mayoría 1,168 emprendieron el viaje sin acompañamiento alguno y de estos 9 eran menores de 12 años; Datos todos que podrán corroborar en los informes de la Unidad de Política Migratoria del Instituto Nacional de Migración.

¿Se pueden imaginar a 9 niños enfrentando la adversidad de semejante travesía y que sean frenados en la frontera?

¿Qué tuvo que pasar para que las ganas de salir de Guanajuato fueran más que el miedo y la zozobra de enfrentarse al mundo en condiciones tan desiguales?

No paso por alto que estos niños fueron atendidos por las distintas instancias de gobierno y que recibieron el auxilio más pronto en cuanto se les identificó, pero insisto en la reflexión ... **¿Qué tiene que pasar para que 1,456 menores de edad guanajuatenses huyan de su estado? ¿Qué acaso no es un síntoma alarmante de descomposición social?,**

En Guanajuato desde el año 2015 existe la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de Guanajuato y fue durante el año 2019 que se robusteció con la creación de la Procuraduría de Protección al Menor, en su contenido este instrumento normativo busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Mucha información existe a nivel internacional y nacional respecto a los protocolos, herramientas y guías que son de utilidad para salvaguardar la integridad de los menores, año con año se perfeccionan los canales institucionales de comunicación y crece la gran red a nivel nacional que hacen posible atender tan delicado tema, también habrá de reconocerse que pocas veces a iniciativa de instancias gubernamentales.

La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes si bien aborda la migración infantil del artículo 76 al 83, resulta insuficiente al no distinguir o visibilizar la migración infantil guanajuatense que como hemos explicado está creciendo exponencialmente, además de que, si bien reconoce el tema migratorio en lo general, en una interpretación armónica de la ley hace falta que se establezcan atribuciones expresas para las distintas autoridades que enmarquen su campo de acción y pueda ser entonces exigible una mayor exhaustividad de parte de quienes interactúan en la protección de los menores en Guanajuato

Es por lo anteriormente expuesto que acudo a esta alta tribuna a visibilizar a la migración infantil guanajuatense y a proponer a esta soberanía adecuaciones a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de Guanajuato que tienen por objeto dotar de atribuciones al Sistema Estatal de Protección al menor, a la Procuraduría y a la Secretaria de Atención al Migrante y Enlace Internacional, fortaleciendo además las acciones y estrategias que ya existen en pro de las niñas, niños y adolescentes de Guanajuato.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

- **Impacto Presupuestal**

Esta iniciativa no supone de inicio un impacto presupuestal.

- **Impacto Jurídico.**

En cuanto a adiciones y reformas que se proponen en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en sus artículos 17 fracción a) numeral 5, 27 – 1 fracción XXIII, 96 fracción XIX, adicionando además los artículos 21 –1 y 82 - 1

- **Impacto Administrativo.**

No se crea o aumenta unidad administrativa.

- **Impacto Social.**

Guanajuato fortalecerá el marco jurídico del actuar de las autoridades involucradas en el resguardo y protección del menor migrante, con ello se podrán generar estrategias y acciones específicas que tutelen a todos los niños que vivan en Guanajuato.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone y solicito la aprobación de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se modifican los artículos 17 fracción a) numeral 5, 27 – 1 fracción XXIII, 96 fracción XIX, adicionando además los artículos 21 –1 y 82 - 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, adicionando párrafos, numerales y fracciones recorriendo los correspondientes en su consecutivo para quedar como siguen:

Artículo 17. Son autoridades en la aplicación de la presente Ley:

I. En el ámbito estatal:

a) El Poder Ejecutivo del Estado:

1 ...

2 ...

3 ...

4 ...

5 Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional

6 ...

7 ...

Artículo 21 - 1.- La Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. **Promover y difundir los derechos humanos y las medidas de protección para niñas, niños y adolescentes migrantes que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos.**

- II. **Coordinar y generar acciones para que se habiliten albergues que brinden la atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes migrantes del estado de Guanajuato.**
- III. **Brindar atención y protección que privilegie la seguridad y libertad de los menores migrantes en tránsito y deportados que se encuentren en territorio guanajuatense ponderando el interés superior de los menores.**
- IV. **Establecer la vinculación institucional con el Gobierno Federal y organismos internacionales para procurar la protección de los menores migrantes que se encuentren en condición de refugiados y/o deportados, adoptando medidas de protección integral.**

Artículo 27-1. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

XXIII. En coordinación con la Secretaria de Atención al Migrante y Enlace Internacional realizara las acciones necesarias para la protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en tránsito, así como de aquellos que sean deportados de otros países, salvaguardando la unidad familiar de los menores y el pleno respeto a los derechos humanos.

XXIV. ...

Artículo 82 – 1. La Procuraduría de Protección y el Sistema Estatal de Protección establecerán la vinculación institucional necesaria con el Gobierno Federal y Organismos Internacionales de protección al menor con la finalidad de identificar a las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses

que sean deportados de otros países, para garantizar su repatriación, salvaguardando la unidad familiar y el respeto a sus derechos humanos.

Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección tendrá, las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...

III. ...

XIX. Diseñar las estrategias de coordinación institucional y seguimiento para que la procuraduría de protección en coordinación con la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional realice las acciones necesarias para la protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en tránsito así como de aquellos que sean deportados de otros países, salvaguardando la unidad familiar de los menores y el pleno respeto a los derechos humanos.

XX. ...

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo

Dip. David Martínez Mendizábal

Dada en el Congreso del estado de Guanajuato, a 03 de marzo de 2021

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GTO EN MAT
	Descripción:	SE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE MIGRANTES.
	Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20220228202656590.pdf	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	Validez:	Vigente
----------------	---------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2022 02:28:00 a. m. - 28/02/2022 08:28:00 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

7b-af-f6-a8-ce-49-b7-63-17-90-03-44-bc-c5-31-54-5d-3f-c4-a5-9c-de-47-33-cf-3e-dc-85-e7-4d-2c-2b-14-b4-24-ec-af-70-15-10-c4-71-47-f2-ad-44-d5-91-01-66-c6-3a-cf-dd-ef-42-c2-50-08-7e-9f-5e-2f-3c-ef-b7-01-b7-3c-73-f8-b2-40-35-8e-0e-3a-15-bd-c3-f8-4c-5e-e8-68-90-3e-e4-3e-e2-a5-ad-ad-b5-dc-1a-7a-b4-33-db-7a-d2-1b-bf-dc-97-5f-60-eb-11-05-9c-3d-72-7b-ae-b5-7b-a2-d0-77-3e-1e-f9-c0-a9-d8-e5-39-08-df-cf-ec-b0-8d-cf-b2-27-bc-18-68-d8-62-a3-4a-fe-19-1c-eb-70-e2-86-fb-0b-f7-7e-7b-5b-69-5a-7d-0d-f0-d3-87-b7-1b-c9-c5-60-a4-23-bd-e1-ad-b6-77-1e-d3-4e-aa-40-ae-34-6c-da-80-85-9c-e2-39-99-f6-fc-cf-97-51-d7-3e-af-a6-98-b7-77-b2-3c-d6-81-0d-ca-6d-82-05-73-ca-bc-1b-46-75-8a-50-84-73-9a-5f-c6-81-10-3e-9b-9f-95-72-92-06-e3-64-02-16-f7-1b-ff-b6-09-c9-d7-59-a2-dc-00-d4-5f-32-dc-de-ad

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2022 02:29:50 a. m. - 28/02/2022 08:29:50 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2022 02:29:51 a. m. - 28/02/2022 08:29:51 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637816769917617398
Datos Estampillados:	ZsWoVlgA7GdgrEqOxPSaWfaeRsk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	269300642
Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2022 02:29:54 a. m. - 28/02/2022 08:29:54 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: DAVID MARTINEZ MENDIZABAL **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 01/03/2022 03:22:02 a. m. - 28/02/2022 09:22:02 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

ad-8a-db-3d-3e-99-32-9d-c6-48-92-37-ca-59-18-03-e3-10-60-0e-6f-a7-09-08-2e-f0-43-20-8a-a5-6a-ae-b6-55-b6-f1-19-42-d4-0f-a9-be-29-f4-62-e3-f8-45-7d-53-ef-9f-10-ca-5e-1e-ad-7e-b9-10-41-bd-13-cb-34-f0-fc-67-79-a2-3c-b3-e6-88-a1-15-27-a8-e2-af-e8-bb-d0-ef-d9-27-ac-56-0b-53-4d-d4-ed-1a-69-f5-da-5a-d8-91-53-f9-c9-ec-b8-00-29-bb-61-32-a4-66-d0-fb-b4-3c-2f-32-d6-09-42-40-fa-e7-06-be-0f-15-64-fb-71-f7-de-93-89-e9-db-41-6c-5b-f6-41-16-6a-2e-35-d5-6e-68-8f-e2-27-6e-eb-b2-b5-7e-46-77-1f-0b-f8-57-9a-73-5b-c1-d2-e5-af-6f-51-12-49-50-30-be-76-f5-cd-9d-b9-fb-6d-cf-0e-7c-e3-57-a2-d7-8d-9e-87-e6-7b-62-b3-f1-3f-25-c6-7e-91-a9-cd-2f-e3-ac-aa-a2-00-8e-87-24-ab-1f-78-c4-b0-37-f2-83-a1-3b-b9-93-8c-ed-5b-8c-93-0d-09-8e-c2-8f-d5-69-a2-f3-ae-62-9a-4d-0d-b6-12-66-ff-d1-d5-05-64-ca-f4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/03/2022 03:23:53 a. m. - 28/02/2022 09:23:53 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/03/2022 03:23:54 a. m. - 28/02/2022 09:23:54 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637816802340396850

Datos Estampillados: MzuQvSrtwwQjUsU9oYrVh6nmyIU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 269302065

Fecha (UTC/CDMX): 01/03/2022 03:23:56 a. m. - 28/02/2022 09:23:56 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2022 02:49:04 p. m. - 01/03/2022 08:49:04 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	55-5f-79-1a-71-4d-dd-1f-7a-22-7e-d2-4b-c5-22-9b-2b-fb-5a-89-38-eb-a9-06-3f-b2-51-d0-5d-e9-76-91-58-62-05-43-e4-82-27-92-33-45-b9-5b-c7-63-7e-ba-4f-8d-85-d6-47-ba-b5-d7-ea-03-c3-c8-b0-1d-2f-ef-a1-ae-24-40-95-75-c8-64-b9-dc-41-cc-be-79-ea-42-41-5a-3f-97-3e-de-40-9c-0f-b9-0a-5d-7e-d5-91-61-86-e5-e0-85-09-4f-93-62-72-71-b5-f5-3a-a9-36-29-7f-4c-15-0a-bb-02-5e-f6-68-07-12-b3-53-b7-bf-c3-c7-b0-88-31-5a-54-c7-fe-d3-a7-1b-62-e2-94-d8-87-f2-43-80-ce-c6-6c-46-36-93-b4-06-ad-68-d5-d5-95-c2-e7-a3-00-3b-80-6c-64-2a-a7-15-ae-37-4e-ff-98-ae-74-b3-f4-76-f4-6a-a5-0e-f8-5a-6c-ac-82-d8-3d-ea-bc-6a-0c-95-fe-e7-a0-e9-b1-d0-b2-3d-b3-6f-46-9b-7c-25-d5-df-80-e3-9a-52-c7-f5-d4-d2-a6-9a-3a-71-4d-81-c3-a2-75-1b-ca-67-e1-76-7c-45-02-66-07-c5-15-4b-fa-b6-a0-41-c9-d7-ef-3d-28-3c-a7-a5-12		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2022 02:50:55 p. m. - 01/03/2022 08:50:55 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2022 02:50:55 p. m. - 01/03/2022 08:50:55 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637817214558135847
Datos Estampillados:	A1Nkclc8Q0M/Nqu8/HwP5eR+J1c=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	269311347
Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2022 02:50:58 p. m. - 01/03/2022 08:50:58 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

Firma Electrónica Certificada